

RAD. 080013110008-2022-00322-00
REF. ALIMENTOS DE MENORES
DTE. MABEL ARBELAEZ SAMPER
DDO. CARLOS RAFAEL CERVANTES MUÑOZ
AUTO RECHAZA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, informándole que la parte actora no subsano las falencias señaladas en auto de fecha 8 de agosto de 2022. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, septiembre 21 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 8 de agosto adiado del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la señora MABEL ARBELAEZ SAMPER a través de apoderada judicial contra el señor CARLOS RAFAEL CERVANTES MUÑOZ.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 245b60a8c055d0b7ca8db26be625e5a6b678cd50493bd09fc041c25c5dce9243

Documento generado en 21/09/2022 03:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>